



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Art. 77 y art. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	28 de noviembre de 2023	Hora	1:30 pm
-------	-------------------------	------	---------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
050013105018 2022 00331 00	
DEMANDANTE:	ALEJANDRO ANTONIO OSORIO JARAMILLO
DEMANDADO:	COLPENSIONES, PORVENIR S.A y PROTECCIÓN S.A.

RADICACIÓN DEL PROCESO	
050013105018 2022 00465 00	
DEMANDANTE:	ADRIANA LUCIA PARRA BERMUDEZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05001 31 05 018 2022 00468 00	
DEMANDANTE:	OMAIRA DEL SOCORRO MIRANDA MACÍAS
DEMANDADO:	COLPENSIONES y PORVENIR S.A

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05001 31 05 018 2023 00361 00	
DEMANDANTE:	MARTHA CECILIA ARROYAVE QUINTERO
DEMANDADO:	COLPENSIONES, y PROTECCIÓN S.A.

CONTROL DE ASISTENCIA
En el proceso identificado bajo radicado 050013105018 2022 00331 00
Demandante. ALEJANDRO ANTONIO OSORIO JARAMILLO Apoderado: LEIDY MOSQUERA CÁCERES T.P. 204.644 del C.S.J (Se reconoce personería)
Demandando. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Apoderado: FIRMA CAL & NAF ABOGADOS S.A.S Apoderado Sustituto: DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO. T.P. 307.794 del C.S.J

ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A

Apoderado: SARA BOTERO GARCIA. T.P340.780 del C.S.J

ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A

Apoderado: ANA MARIA VALENCIA BOTERO. T.P. 166.113 del C.S.J

En el proceso identificado bajo radicado 050013105018 **2022 00465** 00

Demandante. ADRIANA LUCIA PARRA BERMUDEZ

Apoderado: GLORIA CECILIA DUQUE GÓMEZ T.P. 71.039 del C.S.J

Demandando.

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Apoderado: FIRMA CAL & NAF ABOGADOS S.A.S

Apoderado Sustituto: DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO. T.P. 307.794 del C.S.J

ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A

Apoderado: ANA MARIA VALENCIA BOTERO. T.P. 166.113 del C.S.J

En el proceso identificado bajo radicado 050013105018 **2022 00468** 00

Demandante. OMAIRA DEL SOCORRO MIRANDA MACÍAS

Apoderado sustituto: GILDARDO MUÑOZ MENA T.P. 200.732 del C.S.J

Demandando.

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

FIRMA CAL & NAF ABOGADOS S.A.S

Apoderado Sustituto: DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO T.P. 307.794 del C.S.J

ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A

FIRMA: PROCEDER SAS NIT 901289080-9

Apoderado Sustituto: HAROLD RENE PEREZ PEREZ T.P. 272846 del C.S.J (

En el proceso identificado bajo radicado 050013105018 **2023 00361** 00

Demandante. MARTHA CECILIA ARROYAVE QUINTERO

Apoderado: LUZ FANNY GARCIA RUIZ. T.P. 150.194 del C.S.J

Demandando.

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Apoderado: FIRMA CAL & NAF ABOGADOS S.A.S

Apoderado Sustituto: DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO. T.P. 307.794 del C.S.J

ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A

Apoderado: SARA BOTERO GARCIA. T. P340.780 del C.S.J

ETAPA DE CONCILIACIÓN

En el proceso radicado bajo el número único nacional 050013105018 2022 00331 00 a ítem 24 del expediente digital se observa certificado de conciliación nro 240052022 de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial por medio de la cual NO se propone fórmula conciliatoria.

En el proceso radicado bajo el número único nacional 050013105018 2022 00465 00 a ítem 17 del expediente digital reposa certificación nro. 129412023 de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial por medio de la cual NO se propone fórmula conciliatoria.

En el proceso radicado bajo el número único nacional 050013105018 2022 00468 00 a ítem 16 del expediente digital reposa certificación nro. 075142023 de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial por medio de la cual NO se propone fórmula conciliatoria.

En el proceso radicado bajo el número único nacional 050013105018 2023 00361 00 a ítem 12 del expediente digital reposa certificación nro. 166702023 de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial por medio de la cual NO se propone fórmula conciliatoria.

En consecuencia, se declara fracasada esta etapa.

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Observadas las contestaciones de las demandas no se encontraron excepciones previas que se tengan que resolver en este momento.

ETAPA DE SANEAMIENTO

Advierte el Despacho que no existe la necesidad de adoptar medida alguna tendiente a evitar nulidades y/o sentencia inhibitoria (trabada la litis, notificación Procuraduría y Agencia). Se indaga a las partes para que precisen si ser avizora alguna irregularidad que pueda dar al traste con lo actuado.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

En los procesos que ocupan la atención del despacho, la controversia jurídica consiste en determinar si hay lugar a declarar la ineficacia de la afiliación al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad efectuada por los demandantes y, como consecuencia a dicha declaración, si corresponde ordenar la reactivación de la afiliación al régimen de prima media con prestación definida administrado por COLPENSIONES, así como el traslado del saldo de la cuenta de ahorro individual con sus rendimientos al fondo público.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

050013105018 2022 00331 00

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la demanda y que obran a ítem 02 del expediente digital. fls. 23 al 135

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA **COLPENSIONES**

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 08 del expediente digital. fls. 44 al 48 y carpeta administrativa

INTERROGATORIO DE PARTE: A la parte demandante.

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA **PROTECCIÓN S.A**

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 11 del expediente digital. fls. 29 al 72

INTERROGATORIO DE PARTE: A la parte demandante.

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA **PORVENIR S.A**

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 10 del expediente digital. fls. 58 al 66

INTERROGATORIO DE PARTE: A la parte demandante.

050013105018 2022 00465 00

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la demanda y que obran a ítem 02 del expediente digital: fls. 13 al 44

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA COLPENSIONES

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 06 del expediente digital. fls. 44 al 49 y carpeta administrativa

INTERROGATORIO DE PARTE: A la parte demandante.

OFICIO: Atendiendo a la solicitud de oficiar a la codemandada para que allegara una información puntual y precisa sobre el estatus de la parte demandante, se ordenó oficiar a la AFP codemandada para que allegara con destino al proceso dicha información, la cual fue allegada y reposa a ítem 14 del expediente digital.

El apoderado judicial desiste de la prueba, el Despacho admite dicho desistimiento de conformidad a los claros presupuestos del art. 316 del CGP.

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA PORVENIR S.A

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 05 del expediente digital. fls. 55 al 73

INTERROGATORIO DE PARTE: A la parte demandante.

050013105018 2022 00468 00

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la demanda y que obran a ítem 02 del expediente digital. fls. 14 al 66

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA COLPENSIONES

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan en la carpeta administrativa

INTERROGATORIO DE PARTE: A la parte demandante.

OFICIO: Atendiendo a la solicitud de oficiar a la codemandada para que allegara una información puntual y precisa sobre el estatus de la parte demandante, se ordenó oficiar a la AFP codemandada para que allegara con destino al proceso dicha información, la cual fue allegada y reposa a ítem 14 del expediente digital.

El apoderado judicial desiste de la prueba, el Despacho admite dicho desistimiento de conformidad a los claros presupuestos del art. 316 del CGP.

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA PORVENIR S.A

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 06 del expediente digital. fls. 63 al 108

INTERROGATORIO DE PARTE: A la parte demandante.

050013105018 2023 00361 00

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la demanda y que obran a ítem 02 del expediente digital. fls. 11 al 59

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA COLPENSIONES

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 06 del expediente digital fls. 47 al 146

INTERROGATORIO DE PARTE: A la parte demandante.

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA PROTECCIÓN S.A

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 08 del expediente digital. fls. 38 al 81

INTERROGATORIO DE PARTE: A la parte demandante.

FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

La Audiencia de Trámite y Juzgamiento, tendrá lugar una vez se clausure esta diligencia.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

PRACTICA DE PRUEBAS

050013105018 2022 00331 00

INTERROGATORIO DE PARTE: A la parte demandante ALEJANDRO ANTONIO OSORIO JARAMILLO

050013105018 2022 00465 00

INTERROGATORIO DE PARTE: A la parte demandante ADRIANA LUCIA PARRA BERMUDEZ

050013105018 2022 00468 00

INTERROGATORIO DE PARTE: A la parte demandante OMAIRA DEL SOCORRO MIRANDA MACÍAS

050013105018 2023 00361 00

INTERROGATORIO DE PARTE: A la parte demandante MARTHA CECILIA ARROYAVE QUINTERO

Se les concede el uso de la palabra a las partes por si tienen alguna manifestación al respecto.

No habiendo más pruebas para practicar se procede a clausurar el debate probatorio.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

050013105018 2022 00331 00

PARTE DEMANDANTE

Si	X	No
----	---	----

PARTE DEMANDADA COLPENSIONES	Si X	No
PARTE DEMANDADA PROTECCION	Si X	No
PARTE DEMANDADA PORVENIR S.A	Si X	No

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN		
050013105018 2022 00465 00		
PARTE DEMANDANTE	Si X	No
PARTE DEMANDADA COLPENSIONES	Si X	No
PARTE DEMANDADA PORVENIR S.A	Si X	No

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN		
05001 31 05 018 2022 00468 00		
PARTE DEMANDANTE	Si X	No
PARTE DEMANDADA COLPENSIONES	Si X	No
PARTE DEMANDADA PORVENIR S.A	Si X	No

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN		
05001 31 05 018 2023 00361 00		
PARTE DEMANDANTE	Si X	No
PARTE DEMANDADA COLPENSIONES	Si X	No
PARTE DEMANDADA PROTECCIÓN S.A.	Si X	No

SENTENCIA Nro. 214 De 2023 para el proceso radicado 050013105018 2022 00331 00

SENTENCIA Nro. 215 De 2023 para el proceso radicado 050013105018 2022 00465 00

SENTENCIA Nro. 216 De 2023 para el proceso radicado 050013105018 2022 00468 00

SENTENCIA Nro. 217 De 2023 para el proceso radicado 050013105018 2023 00361 00

PARTE RESOLUTIVA
<p style="text-align: center;">FALLA:</p> <p>PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de los demandantes ALEJANDRO ANTONIO OSORIO JARAMILLO, OMAIRA DEL SOCORRO MIRANDA MACÍAS y MARTHA CECILIA ARROYAVE QUINTERO al régimen de ahorro individual con solidaridad, conforme a los argumentos esbozados en la parte motiva de la presente providencia.</p>

SEGUNDO: DECLARAR LA INEFICACIA DE LA AFILIACIÓN INICIAL efectuada por la señora ADRIANA LUCIA PARRA BERMUDEZ a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, como se dijo en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: ORDENAR a PROTECCION S.A. en el caso del señor ALEJANDRO ANTONIO OSORIO JARAMILLO y MARTHA CECILIA ARROYAVE QUINTERO; a PORVENIR S.A. en el caso de la señora ADRIANA LUCIA PARRA BERMUDEZ y OMAIRA DEL SOCORRO MIRANDA MACÍAS a efectuar el traslado de la totalidad de la Cuenta de Ahorro Individual, es decir todos los valores que hubieren recibido con motivo de su afiliación, tales como cotizaciones, con los rendimientos que se hubieren causado, las cuotas de administración debidamente indexadas, primas de reaseguros de Fogafín y las primas de los seguros de invalidez y sobreviviente, porcentajes destinados al fondo de garantía de pensión mínima con cargos a sus propios recursos.

En igual sentido, se ordenará a las ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS del régimen de ahorro individual ya citadas, el traslado a COLPENSIONES de las sumas adicionales de la aseguradora y cuotas de administración, con base en los mismos argumentos reseñados en precedencia. Precisado que a cargo de PROTECCION S.A. en el proceso 2022-00331 solo se limita a los gastos de administración, a las primas de seguros previsionales y de sobreviviente y porcentajes destinados al fondo de garantía de pensión mínima por el tiempo que el señor ALEJANDRO ANTONIO OSORIO JARAMILLO estuvo afiliado en dicha administradora.

CUARTO: ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, reactivar la afiliación de los demandantes ALEJANDRO ANTONIO OSORIO JARAMILLO, OMAIRA DEL SOCORRO MIRANDA MACÍAS y MARTHA CECILIA ARROYAVE QUINTERO y en el caso de la señora ADRIANA LUCIA PARRA BERMUDEZ realizar la afiliación. En todos los casos, recibir las sumas indicadas y continuar como su administradora de pensiones, según se dijo en la parte motiva.

En el momento de traslado de dichos valores deberán las AFP pasar a COLPENSIONES un detalle discriminado de los periodos de cotización, los IBC, y toda la información relevante que lo justifique.

QUINTO: DECLARAR INFUNDADA la excepción de prescripción, las demás quedan implícitamente resueltas como meras oposiciones.

SEXTO: CONDENAR en COSTAS en esta instancia a cargo de PROTECCION y PORVENIR en el proceso 2022-00331; a PORVENIR en el proceso 2022-00465, a PORVENIR en el proceso 2022-00468 y a PROTECCION en el proceso 2023-00361, y a favor de la parte demandante, para cuya liquidación se incluirán como Agencias en derecho el equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente.

SEPTIMO: Sea o no apelada esta providencia se ordena remitir el presente proceso para que se surta el grado jurisdiccional de consulta ante el tribunal superior sala laboral conforme lo estipula el artículo 69 del CPTYSS.

Lo resuelto se notifica en **ESTRADOS**.

APELACIÓN

De conformidad con el artículo 66 del CPT y de la SS se CONCEDE el recurso de APELACIÓN interpuesto oportunamente por la apoderada judicial de PORVENIR S.A. contra la sentencia Nro. 214 en el proceso terminado 2022-00331 y contra la sentencia Nro. 215 en el proceso terminado 2022-00465; así mismo por el apoderado judicial de PORVENIR S.A. contra la sentencia Nro. 216 en el proceso terminado 2022-00468; sentencias proferida por éste Despacho hoy 28 de noviembre de 2023, toda vez que se dio cumplimiento al artículo 57 de la Ley 2 de 1984.

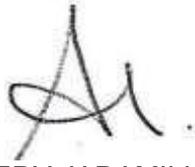
En consecuencia, se dispone remitir los expedientes al H. Tribunal Superior de Medellín - Sala Laboral, para que surtan los recursos, los cuales se concede en el EFECTO SUSPENSIVO.

En igual sentido se ordena el envío de todos los procesos en los cuales se emitió sentencia en el día de hoy, ante la honorable Corporación para que se surta el grado jurisdiccional de CONSULTA por mandato de artículo 69 del CPTYSS. Advertido de ser la primera vez que se envía a dicha Corporación.

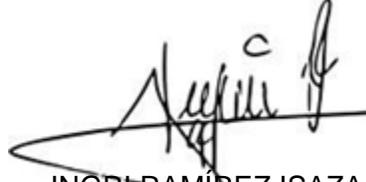
LINK DE LA AUDIENCIA ACUMULADA REALIZADA

El servicio de Gestión de Grabaciones de la Rama Judicial comparte los archivos audiovisuales que figuran en el almacenamiento centralizado de eventos virtuales con las siguientes características:

- **Enlace:** <https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/share/41666050-f3f7-49ab-a31b-1668ae6aa7ba>
- **Número de proceso:** 05001310501820210001400
- **Numero de archivos del caso:** 1
- **Fecha de caducidad:** 4/16/2051 2:26:59 PM
- **Número copias:** 200
- **Fecha de generación:** 11/29/2023 2:26:59 PM
- **Palabras claves:**



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ



INGRI RAMIREZ ISAZA
SECRETARIA

IRI